



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

359
115

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA
FOLIO: <u>0356</u>
Números
Letras

Informe N° 080-2006/MEM-AAM/CPA/AV

AL : Director General de Asuntos Ambientales Mineros

ASUNTO : **Declaración Jurada del Proyecto de Exploración "Astana" de Newmont Perú S.R.L**

REFERENCIA : Escrito N° 1606059

ANTECEDENTES : Escrito N° 1554860
Escrito N° 1562331 -
Escrito N° 1569992 -
Escrito N° 1580363 -
Escrito N° 1589555 -
Escrito N° 1595476 -

FECHA : San Borja, 14 de junio de 2006

Con relación al documento de la referencia informo a usted lo siguiente:

REFERENCIA

Mediante escrito N° 1606059 del 11 de mayo de 2006, el INRENA remite el Oficio N° 352-2006-INRENA-IANP/DONP adjuntando el informe técnico N° 238-2006-INRENA-IANP-DONP, en el cual se concluye que no existen observaciones adicionales. Asimismo, adjuntan la Opinión Técnica N° 109-06-INRENA-OGATEIRN-UGAT, en el cual concluyen que no tienen observaciones adicionales al proyecto de exploración Astana.

ANTECEDENTES

Mediante escrito N° 1562331 del 22 de agosto de 2005, Newmont Perú S.R.L. presenta la Declaración Jurada (DJ) del Proyecto de Exploración "Astana" en cumplimiento del D.S. N° 038-98-EM.

El proyecto fue evaluado y observado mediante informe N° 319-2005/MEM-AAM/LS/AV, y hecho de conocimiento del titular a través del Auto Directoral N° 921-2005-MEM/AAM del 09 de setiembre de 2005.

De acuerdo con el informe antes mencionado, se determinó que la Declaración Jurada de Exploración Minera, "Astana", involucra un área ubicada dentro de la Reserva Paisajística Sub Cuenca del Cotahuasi, y al ser ésta un Área Natural Protegida por el Estado, resulta exigible contar con la opinión favorable del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA.

Mediante escrito N° 1562331 del 30 de setiembre de 2005, Newmont Perú S.R.L., presentó el levantamiento de observaciones al Proyecto de Exploración "Astana".

A través del Oficio N° 512-2005/MEM-AAM del 11 de octubre de 2005, la DGAAM, remite la Declaración Jurada (DJ) del Proyecto de Exploración "Astana" al INRENA para que emita su opinión correspondiente.

Mediante escrito N° 1569992 del 04 de noviembre de 2005, el INRENA remite la Opinión Técnica N° 306-05-INRENA-OGATEIRN-UGAT, la misma que corrió traslado del titular a través del informe N° 402-2005/MEM-AAM/LS/AV.

Mediante escrito N° 1580363 del 28 de diciembre de 2005, Newmont Perú S.R.L., presenta la subsanación de las observaciones planteadas mediante la opinión técnica antes mencionada.

Mediante escrito N° 1589555 del 09 de febrero de 2006, Newmont Perú S.R.L., presenta información complementaria al levantamiento de observaciones.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Mediante escrito N° 1595476 del 10 de marzo de 2006, Newmont Perú S.R.L., presenta información complementaria actualizada al levantamiento de observaciones.

UBICACIÓN

El proyecto está ubicado en el distrito de Puyca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa, a una altitud de 4,850 m.s.n.m. El proyecto se desarrollará en las concesiones mineras "LIAM XXVI" y "AYAHUANCA 448" que comprenden 1,064.90 Has y cuyo titular es NEWMONT Perú Limited-Sucursal del Perú. Se indica como punto de referencia las coordenadas UTM 8'360,122.43N y 774,118.80E. El proyecto se encuentra delimitado por los siguientes puntos:

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	8'364,467.04	775,402.33
2	8'362,334.35	777,306.96
3	8'360,672.05	775,445.28
4	8'360,050.08	776,000.01
5	8'360,000.00	776,000.00
6	8'360,000.00	774,000.00
7	8'361,000.00	774,000.00
8	8'361,000.00	774,476.46
9	8'362,468.76	773,164.74

El acceso desde Lima es por la Panamericana Sur siguiendo la ruta por Lima-Arequipa-Puno hasta la localidad de Sumbay, luego por la vía Sumbay-Sibayo-Caylloma-Arcata, para tomar el tramo Arcata - Cruce (carretera Arcata - Selene) hacia el Proyecto Liam, desde esta ubicación se ingresa al Sur Oeste a una distancia aproximada de 7Km.

La zona no cuenta con viviendas establecidas a manera de poblados, si no cuenta con viviendas dispersas a grandes distancias. Los poblados más cercanos al proyecto son el campamento de Liam a 7 KM al NE (campamento temporal de exploraciones) y el poblado de ARCATA (campamento minero) a unos 40 Km. aproximadamente al SE del proyecto.

El proyecto considera efectuar veinte (20) plataformas de perforación de 15 m x 15 m y sondajes de 150 m a 250 m de profundidad, considera realizar 13 plataformas de aire reverso RCD y 07 plataformas de perforación diamantina. Además se construirán 20 pozas de captación de lodos de 4 m x 2 m x 1.5 m y 4.04 Km. de vías de acceso de 7 m de ancho, considerando 3 metros adicionales para obras de control. Estima perturbar 3.29 ha. de la forma siguiente:

Actividad	Cantidad	Área total a Perturbar (m ²)	Profundidad	Volumen de material removido (m ³)
Accesos	4040 m x 7 m	28,280.00	0.20	5,656.00
Plataformas	20 (15m x 15m)	4,500.00	0.50	2,250.00
Sedimentadores	40 (1 m x 1 m)	40.00	1.00	40.00
Pozas de lodos	20 (4 m x 2 m)	160.00	1.50	240.00
Total		32,980	----	8,186.00

La ubicación de los taladros viene detallada en el siguiente cuadro:

N° Taladro	Norte	Este
PLT-01	8'360,906.55	774,550.99
PLT-02	8'360,781.67	774,570.70



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

116
360

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DGAA
FOLIO: ~~0357~~
Números
Letras

PLT-03	8'360,848.77	774,332.45
PLT-04	8'361,009.84	774,208.30
PLT-05	8'360,839.57	774,425.67
PLT-06	8'360,885.69	774,644.52
PLT-07	8'360,804.02	774,676.15
PLT-08	8'360,721.27	774,657.94
PLT-09	8'361,045.07	774,753.90
PLT-10	8'361,166.31	774,907.66
PLT-11	8'361,033.13	774,039.61
PLT-12	8'360,715.77	774,278.15
PLT-13	8'361,288.26	775,058.05
PLT-14	8'361,180.40	774,512.53
PLT-15	8'361,211.18	774,366.01
PLT-16	8'360,417.64	774,176.15
PLT-17	8'359,975.67	774,565.71
PLT-18	8'360,304.62	774,238.96
PLT-19	8'360,184.10	774,349.43
PLT-20	8'360,091.49	774,396.30

Entre la información contenida en la DJ, tenemos:

- Adjunta Convenio de Autorización para realizar actividades de exploración suscrito por Newmont Perú S.R.L y el Sr. Braulio Alférez Archinquipa.
- Los datos recopilados sobre las labores realizadas con anterioridad señalan como antiguo titular a la empresa Hochschild (Compañía Minera ARES S.A.C.) quienes tuvieron la concesión hasta junio de 2004 fecha en que fue declarada de libre denunciabilidad y adjudicado en remate a Newmont. No se han reportado pasivos ambientales en la zona del proyecto.
- Presenta informe Técnico de Asesoramiento Arqueológico suscrito por la Lic. Lucy Palacios Ramos (R.N.A N° AP 9702 y COARPE N° 040119) el cual indica que se identificó la presencia de 11 áreas con evidencias arqueológicas en superficie y un área con resto paleontológico.
- Newmont Perú S.R.L presenta las medidas que se incorporarán para proteger los restos arqueológicos identificados en la zona del proyecto.
- Se empleará 60 trabajadores, siendo aproximadamente 30 a 36 de las comunidades.
- Por la cercanía al proyecto Liam (6Km en línea recta) se utilizará la infraestructura de dicho proyecto (campamento, accesos, equipos, grupo electrógeno, almacén de combustibles, etc.)
- El área de Liam cuenta con un área techada a manera de cancha, cuya base es de parihuela de madera forrada con plásticos y trapos absorbentes, encima de esta se coloca bandejas de contención de hidrocarburos cuya capacidad es mayor a 110% de la capacidad de almacenamiento.
- Utilizará una maquina perforadora para aire reverso RCD (modelo W750) y una diamantina LF-70, señala que el equipo consume 50 galones/día de Diesel-2 que será proveído desde la ciudad de Arequipa u otra población cercana.
- Los insumos que se utilizarán son los siguientes: Bentonita (aprox. 20 Kg/15 m perforado), TORQUELES, HI TECH 180-50, HI TECH 100-50, FOAMER C, DD605L y ULTRAVIS (aproximadamente 5 galones/200 m perforado)
- La cobertura vegetal (ichu o pasto natural y suelos superficiales) será almacenada en lugares próximos al área a disturbar, a manera de champa en bloquetas de 30x30x20cm. Dicho material será utilizado durante la reposición del área afectada. El material que esté por debajo del suelo superficial (roca



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

- base) será almacenado separadamente para luego ser utilizado en la rehabilitación.
- Se tomará como base los accesos existentes dejados por Hochschild. A partir de estas vías se construirán los accesos hacia las plataformas de perforación.
 - Se colocarán bermas y cunetas al margen de los caminos con la finalidad de controlar el deterioro y erosión de los mismos, así como la instalación de alcantarillas en los principales cruces de drenaje.
 - En las zonas donde se realizarán trabajos de exploración se deberán construir pozas y barreras de sedimentación en forma perpendicular a los accesos con la finalidad de retener los sedimentos que son arrastrados por el agua de lluvia.
 - Indica que el diámetro de los pozos de perforación no excederá 3.50 pulgadas y el diámetro de los testigos de 2.50 pulgadas y las longitudes son variables de 100 a 250 m.
 - El consumo promedio de agua será de 20 galones/metro de perforación, el cual será abastecido de fuente natural (quebrada Puyca), siendo la ubicación de los puntos de toma de agua en las coordenadas UTM 774,729E - 8'362,374.39N y 775,990.46E - 8'359,965.99N. El consumo de agua para aseo y limpieza está estimado en 10 L/día/persona y será abastecido en bidones.
 - Adjunta copia del cargo de recepción de la solicitud de autorización para uso de agua superficial, dirigida a la ATDR Cotahuasi Arequipa.
 - Los hidrocarburos serán adquiridos de las localidades de Puquio y Coracora.

Entre las medidas de mitigación tenemos:

- Los caminos serán construidos con una pendiente máxima de 8% y contará con un programa de mantenimiento.
- Los accesos dispondrán de bermas, cunetas, badenes y alcantarillas, como control de las corrientes de agua superficial.
- Contará con pozas de sedimentación, para captar y tratar las aguas de escorrentía.
- Contará con silos cuyas dimensiones serán de 0.5 x 0.5 x 1.0 m de profundidad que serán temporales, solamente durante el tiempo que dure la perforación. Los silos serán protegidos con casetas techadas cuyo armazón es de madera revestido en el techo por plásticos, en la parte de la superficie externa cuentan con una canal que permite direccionar las aguas de escorrentía. Internamente se colocará una plataforma de madera. Finalmente, los desechos serán tratados con cal en proporciones adecuadas para controlar la degradación del material orgánico. Su cierre se realizará inmediatamente concluida las labores cercanas, para lo cual se retornará el material extraído para su sellado.
- Señala que los residuos peligrosos de hidrocarburos serán entregados a la EPS-RS Lubricantes Filtrados Marte S.R.L.
- Para evitar la ocurrencia de derrames de los combustibles y lubricantes se deberán colocar recipientes plásticos debajo de toda maquinaria que esté en posición estacionaria. Todo recipiente que contenga estas sustancias deberá tener debajo un sistema de contención de plástico o cualquier material impermeable para prevenir la ocurrencia de derrames.
- Todos los equipos contarán con un kit compuesto de 01 rollo de trapo absorbente (50m), 50m de cinta de señalización de peligro, 02 palas y picos, 20 bolsas de plástico de 10 Kg y 02 pares de guantes.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

361

117

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DGAA	
FOLIO:	0358
	Números
	Letras

- Toda maquinaria que presente o presentara evidencia de fugas o derrames será paralizada.
- Las cantidades de tierra contaminada serán mínimas, serán depositadas en un recipiente y llevado al campamento para su disposición final mediante la EPS-RS Lubricantes Filtrados Marte S.R.L.
- El mantenimiento de las unidades móviles se realizará en talleres de la ciudad de Lima o de otras ciudades próximas.
- El uso de pilas estará limitado al uso doméstico de linternas, en cantidades muy pequeñas. Las baterías de las unidades móviles serán tratadas a través de la EPS-RS Lubricantes Filtrados Marte.
- Dispondrán de trapos absorbentes en caso se produzcan derrames de hidrocarburos.
- Debido a que el proyecto empleará el campamento del proyecto Liam, todos los residuos domésticos orgánicos e inorgánicos serán derivados a una trinchera con la que cuenta el campamento, siendo la generación estimada de residuos sólidos domésticos de 09 Kg diarios.
- Tanto en la zona de perforación como en el campamento se contará con cilindros de colores, rotulados y con tapa para el almacenamiento de residuos sólidos.

Entre las actividades de cierre tenemos:

- La restauración incluirá el reestablecimiento del drenaje natural y el relieve topográfico, la desviación de la escorrentía de las áreas sensibles, la distribución de la capa superficial del suelo y la revegetación de los suelos expuestos.
- En caso de que las autoridades en conjunto con los habitantes locales consideren solicitar mantener abiertos algunos accesos, estos serán justificados con la respectiva documentación.
- Las actividades de renivelación de los caminos, plataformas, pozas de lodos y pozos tienen la finalidad de reestablecer el relieve topográfico estable y acorde al relieve natural de la zona
- Todos los caminos, plataformas de perforación y pozas para lodos que fueron construidos serán restaurados y revegetados. El objetivo de la restauración es brindar una superficie estable y capaz de mantener una comunidad vegetal así como el uso que se espera dar a la tierra. Se utilizará el material previamente almacenado, colocando primero la capa de subsuelo y posteriormente la capa de suelo orgánico en un espesor promedio de 15 a 20 cm.
- En caso se requiera del uso de una cantera, ésta deberá ser renivelada y restaurada para posteriormente proceder a los trabajos de revegetación en toda el área, de la misma forma que para la restauración de caminos y plataformas.
- Para la obturación de sondajes en el caso de encontrar agua estática, se rellenará el pozo con fluido sobrante a 6m por debajo del nivel de la tierra, se instalará una obturación de jebe a 6m por debajo del nivel de la tierra y se rellenará desde arriba del jebe a 2m con bentonita 3/8 para luego rellenar desde el sello de bentonita hasta la superficie con mezcla de tierra y bentonita. Finalmente se colocará un bloque de cemento con el número de pozo, fecha y empresa contratista.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

- El procedimiento para la obturación de sondajes en caso de no encontrar agua es el mismo que para el caso anterior.
- Para la obturación de sondajes en el caso de encontrar agua artesiana, éstos deben ser obturados de inmediato, para lo cual se obturará el flujo con el jebe hasta 2m arriba de la capa acuífera, se colocará un sello de 2m de bentonita 3/8 y se rellenará hasta 6m de la superficie con grava limpia para luego colocar un sello de 2m de bentonita. Finalmente se rellenará hasta la superficie con mezcla de suelo y bentonita y se colocará un bloque de cemento con el número de pozo, fecha y empresa contratista.

ACTIVIDAD	MESES														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Construcción de accesos y plataformas	■								■						
Perforación		■								■			■		
Reclamación			■											■	
Revegetación				■										■	

- Según el cronograma adjunto las actividades se realizarán de la siguiente manera:

Durante los meses 6,7 y 8 hay una paralización por ser época de lluvia.

CONCLUSIONES

1. Luego de evaluar la Declaración Jurada presentada por Newmont Perú S.R.L., los Suscritos concluyen que, la Declaración Jurada del Proyecto de Exploración "Astana" incorpora medidas de cuidado ambiental que hacen viable el proyecto.
2. De acuerdo a la Opinión Técnica N° 109-06-INRENA-OGATEIRN-UGAT, el INRENA concluye que no tienen observaciones adicionales al proyecto de Exploración Minera "Astana".

RECOMENDACIONES

1. De acuerdo con el D.S. N° 038-98-EM Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, se entiende por exploración, a la actividad minera que se encuentra definida como tal en el Artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

Acorde con la norma antes citada, el desarrollo de las actividades de exploración requiere el acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o la culminación del proceso de servidumbre, según lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley N° 26505, Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, modificada por la Ley N° 26570.

En este orden de ideas, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM), es responsable de evaluar y aprobar técnicamente los estudios que se presenten en materia de minería, conforme al literal f) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2003-EM. Dentro de este marco normativo, la DGAAM realiza la evaluación técnica y legal de los estudios que son puestos a su consideración, determinando la **viabilidad ambiental** o no de los proyectos mineros.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

362

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA

FOLIO: 0359
Números

Letras

118

De acuerdo con la evaluación efectuada, la DGAAM promueve que las condiciones sociales en las que se enmarcan los proyectos, sea armoniosa y adecuada, por lo que durante la etapa de evaluación requiere al titular minero presente información referida al acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o que acredite que cuenta con la servidumbre correspondiente de ser el caso, de conformidad con la Ley N° 26505 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-96-AG.

De no contar con dicho acuerdo en esta etapa, corresponde a la DGAAM señalar que la aprobación de su proyecto no exonera al titular de contar con dicho permiso o la indicada servidumbre antes de iniciar sus operaciones, conforme lo señala la legislación vigente. Cabe destacar que éste es un requisito legal que debe ser cumplido antes del inicio de la operaciones y que no constituye una exigencia legal para este tipo de procedimiento administrativo, que es de evaluación técnica en su integridad.

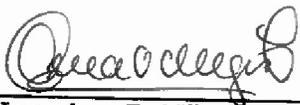
Por tanto, debe exigirse a la administrada cuente con los acuerdos antes mencionados con todas las formalidades de ley (entre ellos poderes y facultades debidamente otorgados), sin perjuicio de recomendar que la autoridad administrativa fiscalizadora exija al titular cuente con dicho permiso o la indicada servidumbre antes de iniciar sus operaciones.

2. Aprobar la Declaración Jurada del Proyecto de Exploración Minera "Astana" que se realizará por un periodo de 15 meses a partir de la aprobación de la presente Declaración Jurada.
3. Tener presente las recomendaciones y directivas indicadas por el Insituto Nacional de Recursos naturales
4. Remitir a Newmont Perú S.R.L., para su conocimiento y fines.
5. Enviar una copia del presente informe a la Dirección General de Minería.

Es cuanto informamos a usted para los fines del caso.

Atentamente,


Ing. César Pineda Araujo
CIP N° 86593


Ing. Ana E. Villegas Campos
C.I.P. N° 81727

Lima **20 JUN. 2006**

Visto el Informe N° **080-2006/MEM-AAM/CPA/AV** y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Declaración Jurada del Proyecto de Exploración "Astana" de Newmont Perú S.R.L., que se realizará por un periodo de 15 meses a partir de la aprobación de la presente Declaración Jurada, de conformidad con el artículo N° 5 del Decreto Supremo N° 038-98-EM. **PROSÍGASE** con el trámite.





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 232 -2006-MEM/AAM

Lima, 20 JUN. 2006

Visto, el Informe N° 080-2006/MEM-AAM/CPA/AV, recaído en el proveído de fecha 20 JUN. 2006 el cual encuentro conforme, **SE RESUELVE: APROBAR** la Declaración Jurada del Proyecto de Exploración Minera "Astana" del Titular, Newmont Perú S.R.L. que se realizará por un periodo de 15 meses a partir de la aprobación de la presente Declaración Jurada, dentro del área de las concesiones mineras "LIAM XXVI" y "AYAHUANCA 448". **COMUNÍQUESE** a la Dirección General de Minería para efectos de Fiscalización. **Notifíquese al titular.**




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

TRANSCRITO A:

Newmont Perú S.R.L.
Sr. Oscar Bernuy Verand- Representante Legal
Dirección: Calle 41 N° 894, San Isidro - Lima

Adjunto: Oficio N° 352-2006-INRENA-IANP/DOANP
Informe N° 238-2006-INRENA_IANP-DOANP y Directiva para el Proyecto "Astana".
Memorando N° 509-06-INRENA-OGATEIRN-01227
Opinión Técnica N° 109-06-INRENA-OGATEIRN-UGAT